



:: CONSEJO EJECUTIVO ::

RESOLUCIÓN N°	
037	024

Montevideo, 1.2 ABR. 2024

VISTO: la Resolución N° 70/023, de 21 de diciembre de 2023;

RESULTANDO: que por la misma se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para el Suministro de medicamentos;

CONSIDERANDO: I) que se ha recibido solicitudes de aclaración respecto al pliego particular del mencionado procedimiento;

II) que atendiendo a que este procedimiento es la primera experiencia en la adquisición de medicamentos mediante esta modalidad, procurando la reducción de costos transaccionales, y una mayor participación de los posibles interesados, se entiende conveniente modificar algunas cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares;

III) que en consecuencia, resulta conveniente modificar los numerales 3 "Exención de responsabilidades", 7.2 "Requisitos y documentación formal asociada", 15 "Adjudicación de la nómina" y 26 "Adjudicación contratos específicos" del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la precitada Resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

RESUELVE:

1°.- Sustitúyase los numerales: 3 "Exención de responsabilidades", 7.2 "Requisitos y documentación formal asociada", 15 "Adjudicación de la nómina" y 26 "Adjudicación contratos específicos" del Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Especial N° 4/2023 para el Suministro de medicamentos, de acuerdo al Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Publíquese y comuníquese, etc.

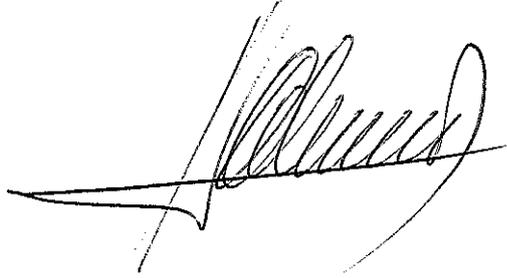
MR/KM



Dra. Gabriela Torres Debat
Ministerio de Economía y Finanzas



Cr. Álvaro Rossa
Asesor de Dirección
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Hebert Paguas
Director Ejecutivo
<> agestic



ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

3 Exención de responsabilidades

En las contrataciones derivadas, los organismos que contraten en la segunda etapa, se reservan el derecho de desistir de las mismas en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas.

7.2. Requisitos y documentación formal asociada

H. En caso de corresponder la aplicación de alguno de los regímenes de preferencia vigentes (Ver <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/regimenes-preferencia>), el oferente que desee acogerse a los beneficios en estos incluidos, deberá presentar conjuntamente con su oferta postulación a la nómina los certificados o declaraciones que corresponda presentar en dicha instancia conforme la normativa vigente, según el tipo de régimen que invoque y, en particular el régimen específico del sector. Esta documentación deberá ser actualizada anualmente. En ausencia de las constancias correspondientes, no se aplicará el régimen de preferencia al oferente respectivo en la segunda etapa.

15. Adjudicación de la nómina

ARCE dictará la Resolución de Adjudicación conformando la nómina inicial de proveedores habilitados, con los oferentes que hayan calificado.



A efectos de la adjudicación, los oferentes deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-proveedores-del-estado>. Si al momento de la adjudicación, los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la ARCE otorgará un plazo de 5 (cinco) días a fin de que el mismo adquiriera dicho estado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del TOCAF ARCE tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción del proveedor en RUPE.

Se controlará en RUPE la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, certificado Común del Banco de Previsión Social, Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la ausencia de elementos que inhiban su contratación tales como la existencia de inscripciones como deudores alimentarios que afecten a titulares de empresas unipersonales o los directores y administradores de las personas jurídicas (artículo 6° de la Ley N° 17.957).

Producida la intervención por parte del Tribunal de Cuentas, se publicará la Resolución en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a todos los oferentes.

La nómina de proveedores habilitados, será ampliamente difundida, a efectos del conocimiento de todos los organismos compradores.

La inclusión de los oferentes en la mencionada nómina no genera la obligación de contratar por parte de la Administración.

Las empresas que solicitaron acogerse a alguno de los regímenes de preferencia dispuestos en la normativa vigente, deberán presentar en esta instancia **Constancia emitida por la entidad certificadora**, por la que se acredite que se *"conoce a la empresa y sus capacidades industriales instaladas para la fabricación de los medicamentos en cuestión"*.

Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación de la nómina.

26. Adjudicación contratos específicos



La Administración contratante tendrá a su cargo la adjudicación del contrato, que deberá publicar en el sitio web de compras y contrataciones estatales. Los gastos emergentes de los contratos específicos serán intervenidos por el Contador delegado o por el TCR de acuerdo al monto; conjuntamente con el pago conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0766/2023 de Tribunal de Cuentas.

La Administración contratante se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de la Administración.

Dichos contratos no podrán prorrogarse. A los efectos de continuar adquiriendo los productos incluidos en el listado de productos del procedimiento, deberá realizar una nueva contratación al amparo de este procedimiento.

El adjudicatario deberá presentar ficha técnica de cada producto adjudicado.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación del incumplidor e iniciar las acciones legales correspondientes.

Regímenes de preferencia - Certificación de contenido nacional

El proveedor que haya solicitado acogerse a alguno de los regímenes de preferencia dispuestos en la normativa vigente, deberá presentar la primera vez que resulte adjudicatario el certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Este certificado deberá presentarse ante el organismo contratante y éste comunicarlo a ARCE como Unidad Administradora a efectos de su consideración para futuros contratos al amparo del régimen en el marco del procedimiento de adquisición de medicamentos. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación de la nómina.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado no será considerado la aplicación del régimen para ese proveedor.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 200/2023, los certificados emitidos por las entidades certificadoras estarán vigentes por el término de un año y siempre que la nómina se mantenga vigente, deberá actualizarse anualmente los certificados.



Uruguay
Presidencia

ARCE Agencia
Reguladora de
Compras Estatales

En el momento de actualización anual de los certificados, las entidades certificadoras deberán considerar como precio referencial el precio promedio de todas las cotizaciones efectuadas por el proveedor durante la vigencia del procedimiento.